

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA*

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 924, modificatoria de la Ordenanza Municipal Nº 552, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 4º.- Cumplido el segundo día de publicidad, o el primer día hábil posterior a la misma, según corresponda, si no se presentare el dueño o responsable del animal ante la autoridad competente, la misma podrá proceder a su venta mediante licitación pública, a su sacrificio o a su cesión a entidad pública reconocida, de acuerdo a lo que resulte más conveniente. En lo que a captura de equinos refiere, podrá el Ejecutivo Municipal entregarlo en carácter de donación a clubes o instituciones que desarrollen programas de deportes ecuestres, priorizando aquellas dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidades, debiendo el que recibe dar cumplimiento a la Ley Provincial Nº 262.-

En caso de procederse a la venta o a la cesión, se exigirá como requisito indispensable, que el destinatario acredite la tenencia legal de un predio destinado al efecto, que reúna las condiciones adecuadas a tales fines.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

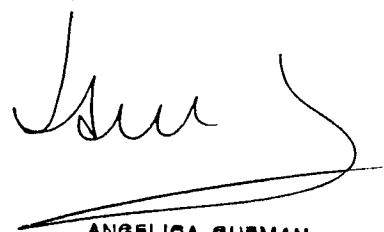
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1914

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/07/98.-

maf1.

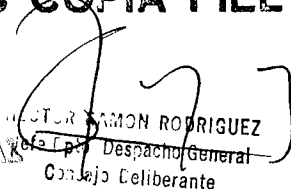


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante



ANGELICA GUZMAN
Pres'dente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 JUL 1998

VISTO: El Expediente Nº 4425/98 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 08/07/98, por la cual se
modifica el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº924.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente
de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.-A.L.M. Nº165/98.

Que en el transcurso del plazo previsto en el 1º párrafo del
Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial Nº236, la norma
sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del
Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **1914**, sancionada
por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del
día 08/07/98, mediante la cual se modifica el artículo 4º de la
Ordenanza Municipal Nº924; ello en virtud de lo expuesto en el
exordio.

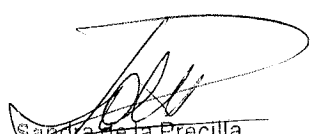
ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **857** /98.

mf.

ES COPIA DEL ORIGINAL.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

Lt. JUAN MANUEL DE VITO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia